



Sogamoso, 03 de abril de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de Subdivisión N° **15759-2-23-0200**, con la resolución N° **15759-2-23-0200**. A nombre de **RAUL TORRES MESA** identificado con cedula de ciudadanía N° **9532848** y **OTROS**. Predio localizado en la **DIAGONAL 4 B N° 9 A – 25 / 26**. Identificado catastralmente con el N° **01020000052700060000000000 / 01020000012000050000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-149013**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de abril de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y**

CONSIDERANDO:

1. Que: **RAUL TORRES MESA, ANGELA TORRES MESA, CLARA INES TORRES MESA, OSCAR FERNANDO RUIZ DIAZ, RICARDO ANDRES RUIZ DIAZ, WILLIAN CAMILO RUIZ DIAZ, CRISTIAN JULIAN RUIZ DIAZ, MARIA DOLORES SOTAQUIRA, DIANA CAROLINA PADILLA SOTAQUIRA**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con Número predial: 0102000005270006000000000; 01020000012000050000000000 Número predial (anterior): 010205270006000; 010201200005000 y Matricula Inmobiliaria 095-149013 predio localizado en la **DIAGONAL 4B N° 9A-25/26** de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0085 y Ventanilla única N° 20230599 de fecha 28 de febrero de 2023, se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-23-0200 de 24 de marzo de 2023 otorgada a **RAUL TORRES MESA, ANGELA TORRES MESA, CLARA INES TORRES MESA, OSCAR FERNANDO RUIZ DIAZ, RICARDO ANDRES RUIZ DIAZ, WILLIAN CAMILO RUIZ DIAZ, CRISTIAN JULIAN RUIZ DIAZ, MARIA DOLORES SOTAQUIRA, DIANA CAROLINA PADILLA SOTAQUIRA,**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTES	AREA TOTAL M2
LOTE 1	3645.59 M2
LOTE 2	878.20 M2
ÁREA CESIÓN VÍA PUBLICA DIAGONAL 4B	361.40 M2
ÁREA CESIÓN VIA DIAGONAL 4B Y CALLE 9A	156.76 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	5041.95 M²



RESOLUCION No. 15759-2-23-0200

LOTE #1. Identificado con el código catastral 01-02-0527-0006-000, tiene un área de 3645.59 M2 y se encuentra alinderado así:

POR EL NORTE: en línea recta en distancia de: del V-1 (E=1127805.97, N=1123529.10) al punto V-2 (E=1127822.43, N=1123552.62) en distancia de 28.75 ml con predios de Dolores Rico.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto V-2 (E=1127822.43, N=1123552.62) al punto V-3 (E=1127863.97, N=1123453.47) en distancia de 109.00 ml con predio de Emma Hernández de Camargo. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas de: del punto V-3 (E=1127863.97, N=1123453.47) al punto V-4 (E=1127854.12, N=1123448.57) en distancia de 10.00 ml, del punto V-4 (E=1127854.12, N=1123448.57) al punto V-5 (E=1127855.95, N=1123442.56) en distancia de 7.00 ml, del punto V-5 (E=1127855.95, N=1123442.56) al punto V-6 (E=1127846.20, N=1123440.34) en distancia de 6.00 ml y del punto V-6 (E=1127846.20, N=1123440.34) al punto V-7 (E=1127849.74, N=1123418.63) en distancia de 16.67 ml con predio de María Dolores Sotaquirá.

POR EL SUR: en línea recta del punto V-7 (E=1127849.74, N=1123418.63) al punto V-8 (E=1127817.22, N=1123380.64) en distancia de 50.00 ml con el área de cesión vial para la diagonal 4B.

POR EL OCCIDENTE: en línea quebrada en distancias sucesivas de: del punto V-8 (E=1127817.22, N=1123380.64) al punto V-9 (E=1127824.66, N=1123429.05) en distancia de 48.66 ml y del punto V-9 (E=1127824.66, N=1123429.05) al punto V-1 (E=1127805.97, N=1123529.10) en distancia de 101.98 ml con predios de Alfredo Patiño, herederos de Trino Rojas, herederos de Ricardo Lemus, herederos de Tránsito Cubides, María del Carmen Castañeda, Antonio Rico y Ramón Macias y encierra.

COORDENADAS LOTE # 1		
COD CATASTRAL:01-02-0527-0006-000		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-1	1127805.97	1123529.10
V-2	1127822.43	1123552.62
V-3	1127863.97	1123453.47
V-4	1127854.12	1123448.57
V-5	1127855.95	1123442.56
V-6	1127846.20	1123440.34
V-7	1127849.74	1123418.63
V-8	1127817.22	1123380.64
V-9	1127824.66	1123429.05
AREA	3645.59 M2	

LOTE #2. Identificado con el código catastral 01-02-0120-0005-000, tiene un área de 878.20 M2 y se encuentra alinderado así:

POR EL NOROCCIDENTE: en línea quebrada y en distancias sucesivas de: del punto V-17 (E=1127826.89, N=1123378.86) al punto V-18 (E=1127856.19, N=1123413.10) en distancia de 45.06 y del punto V-18 (E=1127856.19, N=1123413.10) al punto V-11 (E=1127863.88, N=1123420.63) en distancia de 10.75 ml, con el área de retroceso para cesión de espacio público de la diagonal 4 B.



POR EL ORIENTE: en línea recta del punto V-11 (E=1127863.88, N=1123420.63) al punto V-12 (E=1127871.60, N=1123384.13) en distancia de 31.00 ml con el predio de Aura Hernández de Díaz.

POR EL SUR: en línea recta del punto V-12 (E=1127871.60, N=1123384.13) al punto V-13 (E=1127846.28, N=1123380.41) en distancia de 24.59 ml con herederos de Francisco Peña. Continúa en línea recta del punto V-13 (E=1127846.28, N=1123380.41) al punto V-17 (E=1127826.89, N=1123378.86) en distancia de 19.46 ml con área de retroceso para cesión de espacio público de la calle 9 A (antes vía Morcá) y encierra.

COORDENADAS LOTE # 2		
COD CATASTRAL: 01-02-0120-0005-000		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-11	1127863.88	1123420.63
V-12	1127871.60	1123384.13
V-13	1127846.28	1123380.41
V-17	1127826.89	1123378.86
V-18	1127856.19	1123413.10
AREA	878.20 M2	

Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO
ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alindamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

AREA DE RETROCESO PARA CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA DIAGONAL 4B Y PARA LA CALLE 9 A. Esta área es cedida del lote #2 según paramento. Tiene un área de 156.76 M2 y se encuentra alindado así:

POR EL NOROCCIDENTE: en línea quebrada y en distancias sucesivas de: del punto V-15 (E=1127823.31, N=1123376.48) al punto V-16 (E=1127842.70, N=1123401.80) en distancia de 31.89 ml y del punto V-16 (E=1127842.70, N=1123401.80) al punto V-10 (E=1127863.57, N=1123422.09) en distancia de 29.11 ml, con el área de cesión vial para la diagonal 4 B.

POR EL ORIENTE: en línea recta del punto V-10 (E=1127863.57, N=1123422.09) al punto V-11 (E=1127863.88, N=1123420.63) en distancia de 1.50 ml con el predio de Aura Hernández de Díaz. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas de: del punto V-11 (E=1127863.88, N=1123420.63) al punto V-18 (E=1127856.19, N=1123413.10) en distancia de 10.75 ml y del punto V-18 (E=1127856.19, N=1123413.10) al punto V-17 (E=1127826.89, N=1123378.86) en distancia de 45.06 ml con el lote #2 de esta subdivisión.

POR EL SUR: en línea recta del punto V-17 (E=1127826.89, N=1123378.86) al punto V-13 (E=1127846.28, N=1123380.41) en distancia de 19.46 ml con el lote #2. Continúa en línea recta del punto V-13 (E=1127846.28, N=1123380.41) al punto V-14 (E=1127846.23, N=1123378.41) en distancia de 2.00 ml con predios de herederos de Francisco Peña. Y



RESOLUCION No. 15759-2-23-0200

continúa en línea recta del punto V-14 (E=1127846.23, N=1123378.41) al punto V-15 (E=1127823.31, N=1123376.48) en distancia de 21.74 ml con área de retroceso para cesión de espacio público de la calle 9 A (antes vía Morcá) y encierra.

COORDENADAS AREA DE RETROCESO CESION ESPACIO PUBLICO		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-10	1127863.57	1123422.09
V-11	1127863.88	1123420.63
V-18	1127856.19	1123413.10
V-17	1127826.89	1123378.86
V-13	1127846.28	1123380.41
V-14	1127846.23	1123378.41
V-15	1127823.31	1123376.48
V-16	1127842.70	1123401.80
AREA	156.76 M2	

AREA DE CESIÓN VIAL PARA LA DIAGONAL 4B. Tiene un área de 361.40 M2 y se encuentra alinderado así:

POR EL NOROCCIDENTE: en línea recta del punto V-8 (E=1127817.22, N=1123380.64) al punto V-7 (E=1127849.74, N=1123418.63) en distancia de 50.00 ml con el lote #1 de esta subdivisión. Continúa en línea recta del punto V-7 (E=1127849.74, N=1123418.63) al punto V-10 (E=1127863.57, N=1123422.09) en distancia de 16.00 ml, con la diagonal 4 B.

POR EL SURORIENTE: en línea quebrada y en distancias sucesivas: del punto V-10 (E=1127863.57, N=1123422.09) al punto V-16 (E=1127842.70, N=1123401.80) en distancia de 29.11 ml y del punto V-16 (E=1127842.70, N=1123401.80) al punto V-15 (E=1127823.31, N=1123376.48) en distancia de 31.89 ml con el área de retroceso para el espacio público de la diagonal 4 B.

POR EL OCCIDENTE: en línea recta del punto V-15 (E=1127823.31, N=1123376.48) al punto V-8 (E=1127817.22, N=1123380.64) en distancia de 6.37 ml con la calle 9 A y encierra.

COORDENADAS AREA DE CESION DIAGONAL 4B		
V	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
V-7	1127849.74	1123418.63
V-10	1127863.57	1123422.09
V-16	1127842.70	1123401.80
V-15	1127823.31	1123376.48
V-8	1127817.22	1123380.64
AREA	361.40 M2	

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su



delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023.

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 24 3 2023

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0200
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010205270006000
Dirección DIAGONAL 4B N° 9A-25/26
Barrio: EL CORTES
Área del Lote 5041.95
Número de divisiones 2
Modalidad de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-149013
Número del Paramento 349-22 Fecha de Expedición 13/05/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario RAUL TORRES MESA Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 9532848

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
Número predial: 0102000005270006000000000; 0102000007000050000000000 Número predial (anterior):
010205270006000; 010201200005000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO
MACROPROCESO: GESTION DE DE
PROCESO: GESTION DEL C



No. 20221700114591
Fecha Radicado: 15-SEP-2022 03:4
Destino: CRISTIAN JULIAN RUIZ DIAZ
Ramfente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1. Cod verf.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 838-22 FECHA DE EXPEDICION: 14-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 0000

PROPIETARIO: CRISTIAN JULIAN RUIZ DIAZ Y OTROS

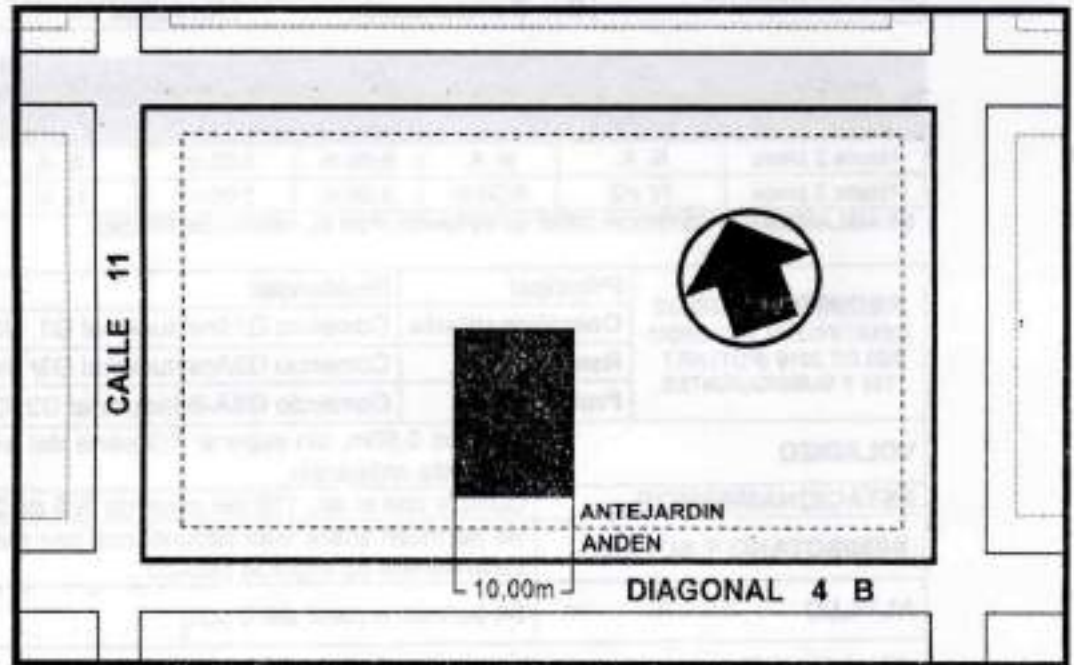
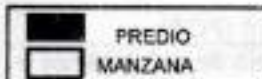
Ubicación: DIAGONAL 4 B CON CALLE 11

Sector normativo:

33

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Dg	4 B	10,00m	8,50m /	0,80m	3,50m	1,50m	7,50m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta psf.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90768 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1775 Fecha: 15-07-2021 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-149013 Código Catastral: 010205270006000

OBSERVACIONES: PARAMENTO PARCIAL A SOLICITUD DEL INTERESADO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 52

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Conservación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db) / ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - pianeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

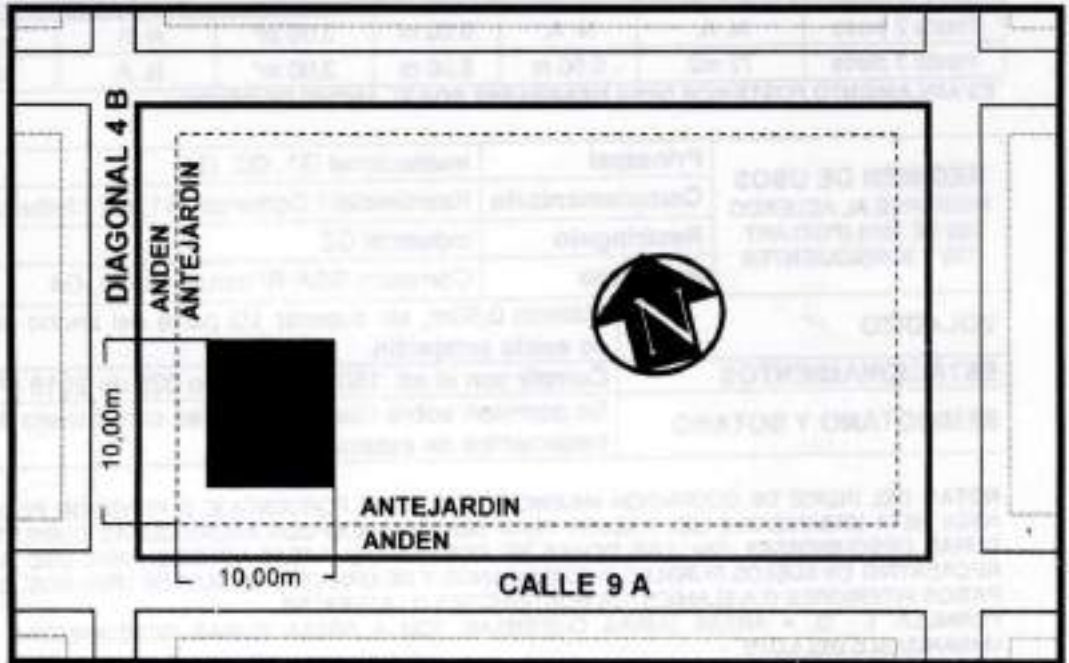
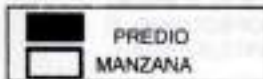
PARAMENTO N°: 349-22 FECHA DE EXPEDICIÓN: 13-05-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000448
PROPIETARIO: ANGELA TORRES MESA Y OTROS
Ubicación: CALLE 9 A CON DIAGONAL 4 B

Sector normativo:

33

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Cl	9 A	10,00m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	E. 2,00m	W. 2,00m
Dg	4 B	10,00m	8,50m	0,80m	3,50m	1,50m	5,50m	0,00m	N. 1,50m	S. 1,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta goq.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 280 Fecha: 25-02-2017 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-149013 Código Catastral: 010201200005000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO POR LA CALLE 9 A SE TOMA DEL BORDE DE SARDINEL, EL RETROCESO POR LA DIAGONA 4 B SE TOMA DEL BORDE DE SARDINEL ACTUAL. PARAMENTO PARCIAL A SOLICITUD DEL INTERESADO.

RAULA RAMONDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 33

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Conservación	
AREA DE ACTIVIDAD	Dotacional	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Institucional G1, G2, G3
	Complementario	Residencial / Comercio G1, G2 / Industrial G1
	Restringido	Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A-B/ Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO